



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110 - 2022- A/MPR

Rioja, 28 de marzo del 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 071-2022-SG/MPR de fecha 14.02.2022; Memorando N° 091-2022-GAF/MPR de fecha 16.02.2022; Nota de Coordinación N° 043-2022-OL/MPR de fecha 22.02.2022; Pedido de Compra N° 00558 de fecha 24.02.2022; Nota de Coordinación N° 202-2022-GDEL/MPR de fecha 25.02.2022; Informe N° 0261-2022-OL/MPR de fecha 28.02.2022; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000562 de fecha 01.03.2022; Informe N° 0382-2022-GI/MPR de fecha 15.03.2022; Informe N° 080-2022-GAF/MPR de fecha 15.03.2022; Nota de Coordinación N° 211-2022-GM/MPR de fecha 16.03.2022; Informe Legal N° 199-2022-OAJ/MPR de fecha 18.03.2022; Resolución Gerencial N° 036-2022-GM/MPR de fecha 22.03.2022 que aprueba el Expediente de Contratación Directa CD N° 001-2022-MPR/OEC-BIEN para la **“ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL”**; Informe N° 0448-2022-OL/MPR de fecha 15.03.2022; Informe N° 089-2022-GAF/MPR de fecha 24.03.2022; Nota de Coordinación N° 235-2022-GM/MPR de fecha 14.02.2022; Informe Legal N° 216-2022-OAJ/MPR de fecha 25.03.2022; Informe N° 201-2022-GM/MPR de fecha 28.03.2022, y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 143-2022-A/MPR de fecha 28.03.2022; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación del Expediente de Contratación Directa CD N° 001-2022-MPR/OEC – BIEN para la **“ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 0448-2022-OL/MPR** de fecha 15.03.2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace llegar al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la Aprobación de Contratación Directa para la **“ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL”**, para su aprobación;

Que, con **INFORME N° 089-2022-GAF/MPR** de fecha 24.03.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerencia Municipal, la aprobación de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **“ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL", por el titular de la entidad;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 235-2022-GM/MPR** de fecha 24.03.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL"; a fin de brindar un correcto proceso en el trámite;

Que, conforme al artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";

Que, la normativa de Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° los supuestos en las que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, a razón que por motivos coyunturales o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con determinado proveedor, señalando en su numeral 27.1 dichos supuestos: "*literal (...) j) **Para la adquisición de bienes inmuebles existentes** y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento*";

Que, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias Modificatorias de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dispone Primera: Modificación del numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: --- "**Artículo 27.- Contrataciones directas [...]** 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, bajo este contexto, la normativa de contrataciones vigente considera a la adquisición de bienes inmuebles existentes como uno de los supuestos de contratación directa, siendo que su gestión mediante un procedimiento de selección es inviable, a razón de ser una contratación que la entidad requiere efectuar con un proveedor en específico, por ser que el bien que éste posee tiene características determinadas que la entidad solicita para satisfacer su necesidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, por otro lado, el Artículo 101° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: ----- **Numeral 101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.- **Numeral 101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**- **Numeral 101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, **se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.**-- **Numeral 101.4.** **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización,** a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. -- **Numeral 101.5.** En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, en ese sentido, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-CM/MPR, de fecha 08 de febrero del 2022, se **Acuerda** Aprobar la Contratación Directa para la Adquisición del Terreno para la Construcción e Instalación del Servicio del Matadero Municipal en la Parcela Denominada Pampa Amarilla, ubicado en el sector Mashuyacu, el cual tiene una extensión de 5.52 Há(s).(…). Así mismo, se observa la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2022-GM/MPR,** de fecha 22-03-2022, el cual Resuelve en su **Artículo Primero:** Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 001-2022-MPR/OEC-BIEN, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL"** cuyo valor estimado asciende a S/. 101,844.00 (Ciento un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con/100 soles), sin IGV, el mismo que se llevará a cabo el sistema de contratación Suma Alzada;

Que, en concordancia al Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. **Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad,** con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión. de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento** de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)" ; lo que quiere decir, que el Comité de Selección designado –con independencia del régimen en el que se encuentre –son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la ejecución del contrato y conclusión de la misma;

Que, el presente expediente de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 001-2022-MPR/OEC-BIEN,** para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL", hasta este punto, que el presente expediente cumple con los requisitos necesarios, por lo que, correspondería continuar con el trámite administrativo para su respectiva aprobación por el titular de la entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 216-2022-OAJ/MPR de fecha 25.03.2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE, está Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: La alcaldía tiene la potestad y la documentación exacta para Aprobar el Procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 001-2022-MPR/OEC-BIEN, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL"** debido a que cumple con el contenido mínimo de datos para su aprobación y posterior aplicación, respetando el debido procedimiento. Asimismo, recomienda emitir el Acto Resolutivo de Alcaldía, que apruebe el Procedimiento de : **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 001-2022-MPR/OEC-BIEN, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL"**, de acuerdo a la modificatoria del numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respetando el debido procedimiento;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 001-2022-MPR/OEC-BIEN, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Arnaldo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admon. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.